

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BOLETIN OFICIAL N° 365 - BAHIA BLANCA, DICIEMBRE DE 2022

RECTOR
DR. DANIEL ALBERTO VEGA
VICERRECTOR
DR. JAVIER DARIO OROZCO
PRESIDENTE ASAMBLEA
UNIVERSITARIA
MG. SEBASTIAN GABRIEL ARRUIZ
SECRETARIAS GENERALES
COORDINACION
DR. PABLO MONTERUBBIANESI
CONSEJO UNIVERSITARIO
DRA. ANDREA CASTELLANO
ACADEMICA
DRA. LIDIA GAMBON
TECNICA
MG. ANDREA CECILIA BARBERO
CIENCIA Y TECNOLOGIA
DR. PABLO MARINANGELI
BIENESTAR UNIVERSITARIO
ING. DIANA G. SANCHEZ
RELACIONES INSTITUCIONALES Y
PLANEAMIENTO
DR. WALTER CRAVERO
CULTURA Y EXTENSION
UNIVERSITARIA
ABOG. MARTÍN A. JASSON
POSGRADO Y EDUCAC.
CONTINUA
DRA. MARIA TERESA LOCKHART
DIRECTORES-DECANOS DE
DEPARTAMENTO:
AGRONOMIA
MG. MIGUEL ADURIZ
BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y
FARMACIA
DRA. MARIA GABRIELA MURRAY
CS. DE LA ADMINISTRACION
DR. GASTÓN MILANESI
CS. E ING. DE LA COMPUTACION
DR. DIEGO MARTINEZ
CS. DE LA EDUCACION
MG. RAÚL MENGHINI
CS. DE LA SALUD
MG. PEDRO BADR
DERECHO
MG. PAMELA TOLOSA,
ECONOMIA
MG. SILVINA ELIAS
FISICA
DR. ALFREDO JUAN
GEOGRAFIA Y TURISMO
MG. CECILIA RODRIGUEZ
GEOLOGIA
DR. RENÉ ALBOUY
HUMANIDADES
DR. EMILIO ZAINA
INGENIERIA
ING. MARTIN SERRALUNGA
INGENIERIA ELECTRICA Y DE
COMPUTADORAS
DR. FERNANDO GREGORIO
MATEMATICA
DRA. VIVIANA DIAZ
ING. QUIMICA
DRA. PATRICIA HOCH
QUIMICA.
DRA. PAULA MESSINA

SUMARIO	
Resolución P-04/22 – Asamblea Universitaria / Convocatoria día 07/12 18.00 hs. (Art. 6° Reglamento de Funcionamiento de la AU)	2
Resolución AU-09/22 – Crea el Centro Universitario de Pequeñas y Medianas Empresas (CUP), Dptos. De Cs. de la Administración y de Economía.	2
Resolución AU-10/22 – Aprueba modificación perfil profesional Egresado/a / Alcances del título y actividades profesionales Título de Médico/a	4
Resolución AU-11/22 - Crea carrera "Tecnatura Universitaria en Oceanografía	6
Resolución AU-12/22 – Crea la carrera "Licenciatura en Biotecnología" (Dpto. de Agronomía)	8
Resolución AU – 13/22 – Designa al Asambleísta Sebastián Gabriel ARRUIZ como Presidente de la AU	11
Resolución AU-14/22 – Asamblea Universitaria / Mesa Directiva	11
Resolución AU- 15/22 – Designa Rector al Dr. Daniel A. VEGA y Vicerrectora a la Dra. Andrea CASTELLANO período 2023/2028	12
Resolución CSU-833/22 – Designa Equipo Directivo Escuela de Agricultura y Ganadería "Ing. Agr. Adolfo J. ZABALA"	13
Resolución CSU-954/22 – Designación Equipo Directivo Escuela de Enseñanza Inicial y Primaria	14
Resolución CSU-962/22 - Planta Docente / Crea cargos p/tenencia temporaria Dptos. Académicos 2023	14
Resolución R-1273/2022 – Personal Docente / LAO Fraccionamiento	17
Resolución R-N° 1351/22 - Personal No Docente / LAO 22/23	18
Disposición SGT-N° 411/22 – Asueto Personal Docente y No Docente de la UNS 23 y 30 de diciembre de 2022	20

**ASAMBLEA UNIVERSITARIA
CONVOCATORIA DIA 07/12 18:00
HORAS (ART. 6° REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DE LA AU)**

Resolución P-04/22

BAHIA BLANCA, 24 de noviembre de 2022.

VISTO:

El Art. 43° del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur, que convoca automáticamente a la Asamblea Universitaria para el primer día miércoles hábil del mes de diciembre, a reunión ordinaria anual a las dieciocho horas;

Lo establecido en los artículos 42° y 48°, incisos c), d) y e) del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur;

La resolución AU-15/21, que reduce a un año los mandatos de Asambleístas profesores, docentes auxiliares y no docentes electos en 2022 y extiende a cinco años los mandatos de Rectora/or y Vicerrectora/or electos en 2022; y

CONSIDERANDO:

Que en el acto celebrado el día 18 de noviembre del año en curso, la Junta Electoral proclamó a los representantes electos en los comicios celebrados el día 09 de noviembre del corriente año, por los claustros de Profesores, Docentes Auxiliares, Alumnos y No Docentes, como Asambleístas que renovarían el Cuerpo durante el próximo período;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3°, inciso g) de su reglamento,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Citar a los señores Asambleístas a la sesión anual ordinaria

para el día 07 de diciembre, a las 18:00 horas, a fin de considerar, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6° del Reglamento de funcionamiento de la Asamblea Universitaria, el siguiente Orden del Día:

1.- Juicio de la elección de los miembros de la Asamblea.

2.- Informe del Presidente de la Asamblea anterior.-

3.- Elección de la Mesa Directiva.-

4.- Consideración de la gestión anual del Consejo Superior Universitario.-

5.- Elección de Rector y Vicerrector.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese a los señores Asambleístas, al Sr. Rector, y por su intermedio al Consejo Superior Universitario. Dése a publicidad. Cumplido, archívese.

PABLO JAVIER ANTONELLI
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

**CREA EL CENTRO UNIVERSITARIO
DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS
EMPRESAS (CUP), DPTOS. DE CS.
DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE
ECONOMÍA**

**Resolución AU-09/22
Expte.2229/22**

BAHIA BLANCA, 17 de noviembre de 2022.

VISTO:

El Convenio CONVE-2021-67162326-APN-DGD#MDP y su respectiva adenda CONVE-2021-67162847-APN-DGD#MDP, suscripto entre el Programa de Competitividad de Economías Regionales (PROCER) y la UNS el día 23 de julio de 2021, en el que se prevé la creación de un Centro Universitario de Pequeñas y Medianas Empresas;

La Resolución CSU-551/21, por la cual se ratificaron dicho Convenio y su adenda;

Las Resoluciones CDCA-246/2022 del Consejo Departamental de Cs. de la Administración y CDE-245/22 del Consejo Departamental de Economía, que avalan la creación del Centro Universitario PyMEs (CUP) y proponen su estructura y su reglamento de funcionamiento;

La nota de la Subsecretaría de Vinculación Tecnológica (SVT) de la UNS, de fecha 04 de agosto de 2022, que avala la creación de dicho Centro;

La resolución CSU 489/22, por la que se propone a la Asamblea Universitaria la creación del CUP, de acuerdo con el proyecto elevado por los Consejos Departamentales de Cs. de la Administración y de Economía; El artículo 7° del Estatuto de la UNS que establece como atribución de la Asamblea Universitaria la creación de centros e institutos de investigación y de extensión;

Que por resolución CSU-325/12, la UNS en su plan estratégico 2011-2016- 2026 menciona en el Eje 2 el Proyecto de Fortalecimiento de la Gestión de Vinculación Tecnológica dentro de los lineamientos de planificación de la UNS, destacando el rol activo de la Universidad en la actual sociedad del conocimiento, incorporando a sus funciones tradicionales de enseñanza superior y de investigación, nuevas funciones vinculadas a la extensión, la vinculación y transferencia de tecnología e innovaciones, además del compromiso social con el medio;

Que la propuesta cumple con la resolución CSU-443/01 que reglamenta el Art. 7° del Estatuto de la UNS sobre la creación de centros e institutos; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta de creación de este CUP tiene su origen a partir de la participación de

la UNS en el PROCER y en el proyecto UNS-PYMES "Conocimiento al servicio de las PyMEs";

Que en el marco del PROCER (BID N° 3174/OC-AR) suscripto en el año 2021, se establece como primer objetivo específico la creación del Centro UNS-PyMEs. En consecuencia, la creación del CUP en la UNS es uno de los compromisos asumidos por esta Universidad al ingresar al proyecto;

Que la UNS, y en particular los Departamentos de Economía (DE) y Ciencias de la Administración (DCA), tienen una amplia experiencia en vinculación y extensión con el ecosistema de PyMEs, especialmente en programas de capacitación, investigación y actividades de transferencia al medio socio-productivo. Los expertos son docentes y/o investigadores de los Departamentos mencionados con vasta experiencia y trayectoria en las áreas de incumbencia;

Que entre los considerandos de la creación de la Secretaría de Vinculación Tecnológica (Resolución CSU-47/07), se afirma que "... es necesario profesionalizar y jerarquizar el área de vinculación tecnológica a fin de promover las capacidades técnicas de la UNS e incrementar la transferencia de los resultados de la investigación científica y tecnológica al sector socio-productivo".

Que se propone para el CUP una estructura interdepartamental dependiente del Departamento de Economía y del Departamento de Ciencias de la Administración que contará con la Secretaría de Vinculación Tecnológica de la UNS como unidad de apoyo administrativo;

Que en el proyecto de reglamento de funcionamiento propuesto por el Departamento de Economía y el Departamento de Ciencias de la Administración se prevé la participación de otros Departamentos, así como de docentes

e investigadores y estudiantes de otras unidades académicas;

Que las funciones del CUP abarcarán actividades de capacitación, consultoría, intermediación y canalización de políticas de ayuda, colaboración y financiamiento estatales, networking, desarrollo de innovaciones y sus consecuentes derrames sobre actividades de docencia, tanto de grado como de postgrado, de investigación, extensión y vinculación con el medio. En particular, las actividades del CUP estarán vinculadas al segmento de PyMEs y emprendedores de los distintos sectores productivos de Bahía Blanca y la región; POR ELLO,

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, en su sesión extraordinaria del 16 de noviembre de 2022,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Crear el Centro Universitario de Pequeñas y Medianas Empresas (CUP), que dependerá de los Departamentos de Ciencias de la Administración y de Economía.-

ARTÍCULO 2°: Recomendar al Consejo Superior Universitario que el reglamento de funcionamiento del Centro de Pequeñas y Medianas Empresas (CUP) contemple que la incorporación de nuevos Departamentos académicos al Centro, sea en igualdad de condiciones que los Departamentos que lo crean.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Pase a Rectorado y por su intermedio al Consejo Superior Universitario a sus efectos. Tomen razón los Departamentos de Economía y Ciencias de la Administración. Cumplido, archívese.-

PABLO JAVIER ANTONELLI
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

**APRUEBA MODIFICACIÓN DEL
PERFIL PROFESIONAL DEL/LA**

**EGRESADO/A, ALCANCES DEL
TÍTULO Y ACTIVIDADES
PROFESIONALES RESERVADAS
AL TÍTULO DE MÉDICO/A**

**Resolución AU-10/22
Expte. X-80/13.**

BAHIA BLANCA, 17 de noviembre de 2022.

VISTO:

El Estatuto de la Universidad Nacional del Sur, que en su art. 48 y entre otros, confiere a la Asamblea Universitaria el atributo de crear o suprimir departamentos, centros, institutos, carreras o títulos, a propuesta y por iniciativa del Consejo Superior Universitario;

La resolución AU-16/1998 que crea la carrera de Medicina y su título correspondiente; La Ley 24.521, de Educación Superior (LES), que en su Art. 43 crea el marco para el establecimiento de Actividades Reservadas a las titulaciones para las que el ejercicio de la profesión correspondiente pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes;

La resolución ministerial ME-1254/2018, que en su Art. 2 define el concepto de Actividades Reservadas para las titulaciones del Art. 43 de la LES, y cuyo anexo XXIV establece las específicas para la carrera de Medicina;

La resolución DCS-209/2022 mediante la cual el Consejo Departamental de Ciencias de la Salud solicita incorporar las Actividades Reservadas al título de "Médica/o" establecidas en la Resolución Ministerial ME 1254/2018 Anexo XXIV (IF2018-06555594-APN-SECPU#ME);

Los Alcances descriptos en la resolución CSU-543/2014, que aprueba el Plan de estudio de la carrera de Medicina;

La Resolución del Consejo Superior Universitario 584/2022, que eleva a la Asamblea Universitaria para su aprobación, las Actividades Profesionales Reservadas al título de Médica/o que se incorporan al Perfil Profesional de la egresada/o y Alcances del título de Médica/o; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de la Asamblea Universitaria la modificación de perfiles, y alcances de carreras propuestos por el CSU;

Que, conforme lo regulado por la Resolución Ministerial ME N° 1254/2018, las Actividades Reservadas son un subconjunto limitado dentro del total de Alcances de un título;

Que, revistiendo carácter mandatorio y con fuerza de Ley, corresponde modificar los Alcances vigentes para el título de Médico/a de la UNS, incorporando las Actividades Profesionales Reservadas establecidas en la Resolución Ministerial precitada;

POR ELLO,

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, en su sesión extraordinaria del 16 de noviembre de 2022,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la modificación del Perfil Profesional del/la Egresado/a, Alcances del Título y Actividades Profesionales Reservadas al título de Médico/a, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2: Regístrese. Pase a Rectorado y por su intermedio a la Secretaría General Académica. Tome razón el Departamento de Ciencias de la Salud. Cumplido, archívese.-

PABLO JAVIER ANTONELLI
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ANEXO

Resolución AU-10/22

Perfil profesional del título

El egresado es un graduado universitario con sólida formación, que le permite intervenir científicamente en la promoción de la salud y prevención de las enfermedades, teniendo en cuenta los aspectos biológicos, psicológicos y sociales, en las distintas etapas de la vida y en las diversas condiciones socio - económico - culturales - históricas, con adecuado manejo de criterios diagnósticos y terapéuticos. Estará en condiciones de intervenir idóneamente, en la atención del Proceso Salud - Enfermedad - Atención - Cuidados, desde el campo teórico-práctico de la Atención Primaria de la Salud

Alcances del Título de Médica/o

De acuerdo con lo determinado por la Resolución Ministerial No 535/99 – Anexo III, quienes posean el título de médico/a tendrán competencia para la ejecución, enseñanza o cualquier tipo de acción destinada a:

a) Anunciar, prescribir, indicar o aplicar cualquier procedimiento directo o indirecto de uso diagnóstico pronóstico.

b) Planear, programar o ejecutar las acciones tendientes a la preservación, tratamiento y recuperación de la salud o a la provisión de cuidados paliativos.

c) Asesorar a nivel público o privado en materia de salud y practicar pericias médicas. Todo ello ya sea sobre individuos o sobre el conjunto de la población independientemente de la percepción o no de retribuciones.

Quedan excluidas aquellas actividades legisladas para otros profesionales de la salud, no así las concurrentes.

Actividades Profesionales reservadas al título de Médica/o

1 - Prescribir, realizar y evaluar cualquier procedimiento de diagnóstico, pronóstico y tratamiento relativo a la salud humana en individuos y poblaciones.

2 - Planificar y prescribir, en el marco de su actuación profesional, acciones tendientes a la promoción de la salud humana y la prevención de enfermedades en individuos y poblaciones.-

PABLO JAVIER ANTONELLI
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

**CREAR LA CARRERA
"TECNICATURA UNIVERSITARIA
EN OCEANOGRAFÍA"**

**Resolución AU-11/22
Expte 3159/21**

BAHIA BLANCA, 17 de noviembre de 2022.

VISTO:

El Art. 29 inc. d) de la Ley 24521 de Educación Superior que establece como atribución de las instituciones universitarias la creación de carreras universitarias;

El Art. 48 inc. g) del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur que establece como atribución de la Asamblea Universitaria crear carreras y títulos a propuesta del Consejo Superior Universitario;

El proyecto de creación de la carrera universitaria "Tecnicatura Universitaria en Oceanografía" en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur (expediente 3159/21);

La Resolución del Consejo Superior Universitario CSU-366/22 que eleva a la Asamblea Universitaria la creación de la carrera "Tecnicatura Universitaria en Oceanografía" y su correspondiente título de "Técnica/o Universitaria/o en Oceanografía", según lo propuesto por el Consejo Departamental de Geografía y Turismo a través de la Resolución DGYT-342/21;

La Resolución DG-54/2021 del Consejo Departamental de Geología, y las notas del secretario Académico del Departamento de Química (DQ), y de los directores Decanos

de los departamentos de Matemática (DM), Física (DF) y de Ingeniería Eléctrica y de Computadoras (DIEC), en relación a la factibilidad del dictado de asignaturas para la nueva carrera;

Que la nueva carrera propuesta cumple con la extensión y carga horaria mínima que deben contemplar los planes de estudio para calificar como carrera universitaria, conforme a la Disposición 01/10 de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

Que la demarcación de los nuevos límites exteriores de la Plataforma Continental Argentina presenta grandes desafíos en el desarrollo de una política activa de investigación científica;

Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación (MINCYT) y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) han dado impulso a diferentes proyectos como Pampa Azul, la Red de Observaciones Marinas Argentinas (ROMA) y la Red Marina Costera (REMARCO), como así también a la adquisición de nuevos buques y renovación de los existentes;

Las notas de respaldo institucional a la creación de la nueva Carrera por parte de la Red de Investigación de Estresores Marinos-Costeros en Latinoamérica y el Caribe (REMARCO), la Red de Observación Marina Argentina (ROMACONICET/MINCYT), y la Iniciativa Interministerial Pampa Azul del Gobierno de la República Argentina;

Que dichas iniciativas refuerzan la necesidad de contar con un mayor número de recursos humanos reflejados en los futuros profesionales que egresen de la Tecnicatura Universitaria en Oceanografía;

Que a nivel nacional el MINCYT reconoce como un problema la carencia de personal

técnico especializado para el apoyo de la investigación en el mar;

Que el proyecto de creación de carrera surge como respuesta a una demanda de personal técnico en los diversos proyectos oceanográficos;

Que la constante actualización de los equipos marinos, las maniobras operativas que se ejecutan a bordo de los buques oceanográficos, las campañas efectuadas en la extensa costa argentina y la adquisición y procesamiento de los datos obtenidos en laboratorio y gabinete, demandan un entrenamiento y formación particular;

Que es propicia la creación de la Tecnicatura Universitaria en Oceanografía en la Universidad Nacional del Sur, dado que cuenta con infraestructura académica, a partir del dictado de la Licenciatura en Oceanografía, y con apoyo instrumental y equipamiento por parte del Instituto Argentino de Oceanografía (IADO), unidad ejecutora de doble dependencia (UNS-CONICET);

Que los Departamentos Académicos que prestarán servicios a la nueva carrera han expresado su conformidad para el dictado de las asignaturas propias de su ámbito, previendo la eventual necesidad de nuevos cargos docentes dependiendo de la cantidad de estudiantes a ser atendidos;

Que las futuras técnicas y futuros técnicos en oceanografía contarán con competencias habilitantes para un adecuado desempeño en diferentes ámbitos profesionales, fundamentalmente dando apoyo a la investigación oceanográfica, pero también en la industria privada, en organismos oficiales con injerencia en el ámbito marino y en instituciones militares;

POR ELLO:

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, en su sesión extraordinaria del 16 de noviembre de 2022,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear la carrera "Tecnicatura Universitaria en Oceanografía" en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur.-

ARTÍCULO 2º: Crear el título de "Técnica/o Universitaria/o en Oceanografía", de nivel de pregrado que será otorgado a las egresadas y a los egresados de la carrera creada por el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º: Acreditar al título creado en el Artículo 2º el perfil y los alcances que se detallan en el Anexo de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Pase a Rectorado y por su intermedio al Consejo Superior Universitario. Elévese al Ministerio de Educación para la gestión y trámites de obtención de validez nacional del título creado. Tome razón el Departamento de Geografía y Turismo. Publíquese y archívese.-----

PABLO JAVIER ANTONELLI
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ANEXO

Resolución AU- 11/22

Carrera:

Tecnicatura Universitaria en Oceanografía

Título que otorga:

Técnica/o Universitaria/o en Oceanografía

Nivel académico:

Pregrado

Perfil del egresado:

La/el técnica/o egresada/o de la carrera tendrá la capacidad de asistir en todas las tareas de investigación oceanográfica tanto en ambientes costeros como a bordo de buques. Tendrá la habilidad para el manejo, control y calibración de instrumental

específico, participar en tareas de laboratorio y de gabinete procesando datos.

Si bien el objetivo primordial es el apoyo a la investigación oceanográfica, la formación de la técnica y el técnico permitirá además la opción de trabajar en el ámbito privado (p. ej., consultoras ambientales) como en organismos oficiales (nacionales, provinciales y municipales) con injerencia en el ámbito marino e instituciones militares como la Armada Argentina y Prefectura Naval Argentina.

Alcances del título:

1. Las/os Técnicas/os Universitarias/os en Oceanografía tendrán derecho de ejercer toda actividad relacionada al apoyo a la investigación y la profesión en carácter independiente o en relación de dependencia a través de:

- a) Trabajos específicos.
- b) Asesoramientos específicos.
- c) Arbitrajes, pericias y tasaciones.
- d) Actuar en apoyo a pericias en entidades bancarias, Poder Judicial y otras entidades oficiales o privadas.

2. El ámbito de aplicación de estos alcances corresponde a:

- a) Los océanos, mares, ambientes costeros, sus fondos y subsuelo, el espacio terrestre y subsuelo adyacentes bajo su influencia y la capa atmosférica interactuante con ellos.
- b) Otras masas de aguas y su zona de influencia, en tanto y en cuanto se apliquen métodos y/o técnicas oceanográficas.

3. Toda actividad de cualquier tipo o calidad que se desprenda como consecuencia directa de las anteriores, originadas en la resolución de los problemas que presente o pueda representar la exploración y/o explotación de los recursos naturales del ambiente definido en (2b) y el aprovechamiento de sus características.—

PABLO JAVIER ANTONELLI
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

CREAR EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR LA CARRERA DE “LICENCIATURA EN BIOTECNOLOGÍA” (DPTO. DE AGRONOMIA)

**Resolución AU-12/22
Expte. 4059/2021**

BAHIA BLANCA, 17 de noviembre de 2022.

VISTO:

El artículo 29 inciso d) de la Ley de Educación Superior 24.521, donde se establece como atribución de las instituciones universitarias la creación de carreras de grado y de posgrado;

El artículo 48° inc. g) del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur que establece como atribución de la Asamblea Universitaria crear carreras y títulos a propuesta del Consejo Superior Universitario;

El Expediente 4059/2021 titulado Creación carrera de grado: LICENCIATURA EN BIOTECNOLOGIA en el ámbito del Departamento de Agronomía;

La Resolución CSU 628/22 por la cual se eleva a la Asamblea Universitaria la propuesta de creación de la carrera de grado “Licenciatura en Biotecnología” en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur;

La Resolución CDA 429/21 del Consejo Departamental de Agronomía mediante la cual se propone la creación de la mencionada carrera y el título correspondiente;

Las notas de aval de todos los Departamentos que dictarán asignaturas de servicio; y

CONSIDERANDO:

Que se entiende por biotecnología “toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismos vivos o sus

derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos” y en esta acepción amplia del término, abarca muchos de los instrumentos y técnicas que son actualmente habituales en la producción agrícola y alimentaria;

Que la Biotecnología se trata de una actividad interdisciplinaria basada en los conocimientos generados por la biología molecular, la genética, la bioquímica, la fisiología, la bioingeniería, la biología de plantas, la microbiología y las ciencias de la computación;

Que el objetivo de la biotecnología moderna es usar estos conocimientos para el desarrollo de una metodología técnica y económicamente competitiva que, a través del uso inteligente y respetuoso de los sistemas vivos y los organismos, facilite la resolución de importantes problemas productivos, sociales y ambientales;

Que la creación de la carrera de Licenciatura en Biotecnología es una oportunidad estratégica debido a la ubicación geográfica de la UNS, dado que no existe en la región una oferta académica semejante;

Que una Comisión interdisciplinaria del Departamento de Agronomía, elaboró y presentó una propuesta para la creación de una nueva carrera de grado “Licenciatura en Biotecnología”, habiendo tenido en cuenta las opiniones y los aportes de distintos miembros de esta unidad académica y de las demás involucradas en el dictado de la misma;

Que la Comisión que elaboró el Proyecto entiende que la UNS, sustentada en la fortaleza del sistema departamental, cuenta con los recursos formados y las capacidades necesarias para enfrentar el desafío de esta carrera, la cual se basa en una fuerte interacción disciplinar en la que se incluyen los Departamentos de Agronomía; Biología, Bioquímica y Farmacia; Química; Matemática; Ingeniería Química; Ciencias de

la Salud; Ciencias e Ingeniería de la Computación; Física y Humanidades, posibilitando la inclusión a futuro de otras unidades académicas;

Que la elaboración de la propuesta ha sido realizada considerando la Res. E1637/2017 del Ministerio de Educación y Deporte (MEyD), en lo que respecta a contenidos mínimos, cargas horarias y actividades reservadas, y su diseño está orientado hacia un perfil agro-ambiental;

Que una vez creada la carrera en el ámbito de la UNS, seguirá el proceso de acreditación del proyecto en CONEAU, dado que la misma ha sido incluida en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior según la Res. MEyD 284/16;

Que la Secretaría General Académica avala la creación de la carrera, destacando su carácter interdisciplinario, su inserción estratégica y por surgir de desarrollos académicos y de investigación propios, fuertemente consolidados; y

POR ELLO,
LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, en su sesión extraordinaria del 16 de noviembre de 2022,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur la carrera de “Licenciatura en Biotecnología”.-

ARTÍCULO 2º: Otorgar a las/os egresadas/os de la carrera creada por el Artículo 1º el título de “Licenciada/o en Biotecnología”, cuyo perfil y alcances se detallan en el Anexo de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese al Sr. Rector y por su intermedio al Consejo Superior Universitario. Elévese al Ministerio de Educación para la gestión y trámites de obtención de validez nacional del título creado. Tome razón el Departamento de Agronomía. Publíquese y archívese.-

PABLO JAVIER ANTONELLI
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ANEXO

Resolución AU-12/22

PERFIL PROFESIONAL DE LA EGRESADA Y DEL EGRESADO

ALCANCES DEL TÍTULO LICENCIADA/O EN BIOTECNOLOGÍA

Perfil del egresado/a

El/la licenciado/a en Biotecnología de la UNS combinará una fuerte formación científico/técnica con una proyección productiva sustentable. Este/a profesional contará con habilidades y capacidades para investigar y/o aplicar e integrar técnicas biotecnológicas para el desarrollo de organismos o procesos biológicos para la producción de bienes o servicios, orientados al ámbito agro-ambiental. Podrá llevar a cabo el siguiente tipo de tareas:

- Mejora de productos agrícolas.
- Mejora de productos alimenticios.
- Desarrollo de tecnologías para acelerar programas de mejoramiento vegetal y animal.
- Mejoramiento y saneamiento de ambientes degradados por desechos industriales y urbanos
- Desarrollo de estrategias para la producción y reutilización de biomasa para biocombustibles.
- Manejo de biofábricas.
- Creación y gestión de empresas biotecnológicas.
- Asesoramiento para emprendimientos biotecnológicos.
- Diseño y ejecución de experimentos de biología molecular, ingeniería genética, genómica y biología de sistemas.
- Análisis bioinformático de datos.
- Interpretación y aplicación de los marcos éticos y las normas legales vigentes relacionadas con proyectos biotecnológicos teniendo en cuenta el entorno sociocultural, ambiental y comercial.

Alcances del título

Actividades reservadas

- Diseñar, dirigir y validar procesos biotecnológicos.
- Producir, manipular genéticamente y modificar organismos y otras formas de organización supramolecular y sus derivados, a través de procesos biotecnológicos.
- Certificar el control de calidad de insumos y productos obtenidos mediante procesos biotecnológicos.
- Proyectar y dirigir lo referido a higiene, seguridad, control de impacto ambiental en lo concerniente a su actividad profesional.

El/la licenciado/a en Biotecnología estará capacitado para:

- Producir bienes y servicios a partir de seres vivos o partes de ellos, naturales o generados por ingeniería genética, con la finalidad de obtener productos de interés económico en sectores relacionados como la industria agroalimentaria, diagnóstico o las industrias relacionadas con el medio ambiente.
- Realizar investigación básica y aplicada vinculada con seres vivos, organismos, células y partes de células, incluyendo el nivel molecular.
- Realizar investigación básica y aplicada vinculada al área biotecnológica o de la biología computacional siguiendo los criterios de buenas prácticas de laboratorio y bioética.
- Realizar análisis de secuencias de ácidos nucleicos, transcriptomas y genomas completos; realizar análisis de variabilidad genética, patrones de expresión y confección de huellas moleculares para diagnósticos vegetales y animales; minería de datos biológicos; modelado de estructuras biomoleculares; integración de datos de la investigación experimental y computacional, y desarrollo de modelos matemáticos y estadísticos para el estudio, comprensión y mejoramiento de procesos biológicos, entre otras actividades relacionadas.

- Asesorar y ejecutar peritajes relacionados con el análisis de ADN en productos transgénicos.
- Evaluar proyectos de inversión de interés biotecnológico.
- Importar, exportar, manipular, controlar, certificar y establecer normas de bioseguridad de productos biotecnológicos.
- Interpretar aspectos éticos y legales relacionados con la biotecnología.
- Crear y/o producir bienes y servicios en el área de la biología computacional para las empresas biotecnológicas.
- Conformar equipos de asesoramiento para la planificación y gestión de proyectos, emprendimientos o negocios biotecnológicos en los aspectos éticos, económicos y financieros haciendo énfasis en el alcance, las limitaciones, la factibilidad técnica del desarrollo y la idoneidad de las estrategias utilizadas.
- Monitorear tendencias mundiales en el área de la biotecnología con el objeto de generar proyectos específicos en las áreas de vacancia detectadas.-

PABLO JAVIER ANTONELLI
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

**DESIGNA AL ASAMBLEÍSTA
SEBASTIÁN GABRIEL ARRUIZ
COMO PRESIDENTE DE LA
ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

**Resolución AU – 13/22
Expte.4198/22.**

BAHIA BLANCA, 12 de diciembre de 2022.-

VISTO:
El artículo 43° del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur que convoca automáticamente a la Asamblea Universitaria para el primer miércoles hábil del mes de diciembre, a reunión anual a las dieciocho horas;

Los artículos 2º), 4º) y 6º) del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Universitaria;

La convocatoria a sesión ordinaria del Cuerpo formalizada por el señor Presidente de la Asamblea Universitaria a través de la Resolución P- 04/22 de fecha 24 de noviembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Asamblea extinguida tiene la misión de conducir la primera reunión del Cuerpo renovado al solo efecto de la elección del nuevo Presidente;

Que en la sesión ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2022, la Asamblea eligió al nuevo Presidente que ejercerá su mandato durante el período 2022/2023;

POR ELLO:

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA en sesión ordinaria del 07 de diciembre de 2022,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar al Asambleísta Sebastián Gabriel ARRUIZ (Legajo N° 12096), en el cargo de Presidente de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Sur durante el período estatutario 2022/2023.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese al Presidente designado, al señor Rector y por su intermedio, al Consejo Superior Universitario. Publíquese y archívese.-

PABLO JAVIER ANTONELLI
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

**ASAMBLEA UNIVERSITARIA MESA
DIRECTIVA 22/23**

**Resolución AU-14/22
Expte 4198/22.**

BAHIA BLANCA, 12 de diciembre de 2022.

VISTO:

El artículo 43° del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur que convoca automáticamente a la Asamblea Universitaria para el primer Miércoles hábil del mes de diciembre, a reunión anual a las dieciocho horas;

La convocatoria a sesión ordinaria del Cuerpo formalizada por el señor Presidente a través de la Resolución P-04/22 de fecha 24 de noviembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 2°) y 6°) del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea, en la sesión ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2022, el Cuerpo eligió las autoridades que integrarán su Mesa Directiva durante el período 2022/2023;

POR ELLO:

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA en sesión ordinaria del 07 de diciembre de 2022,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Integrar la Mesa Directiva de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Sur, designando a las siguientes autoridades que ejercerán su mandato durante el período estatutario 2022/2023:

Vicepresidente 1°...Asambleísta María María IBÁÑEZ MARTIN.

Vicepresidente 2°....Asambleísta Juan Miguel SANCHEZ.

Secretario 1°...Asambleísta César Emiliano LOGGIACCO.

Secretario 2°....Asambleísta Bruno VELAZQUEZ.

Prosecretario 1°....Asambleísta Alejo USET CIUCCI.

Prosecretario 2°....Asambleísta Rodrigo ELIZALDE.

ARTÍCULO 2°: Regístrese. Comuníquese a los integrantes designados, al señor Rector y por su intermedio al Consejo Superior Universitario. Publíquese y archívese.-

MG. SEBASTIÁN GABRIEL ARRUIZ
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

DESIGNA RECTOR AL DR. DANIEL A. VEGA Y VICERRECTORA A LA DRA. ANDREA S. CASTELLANO PERIODO 2023/2028

Resolución AU- 15/22
Expte.4198/22

BAHIA BLANCA, 12 de diciembre de 2022.

VISTO:

Los artículos 43°, 48°-inciso d) y 58° del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur;

La convocatoria a sesión anual ordinaria de la Asamblea Universitaria formalizada por el señor Presidente de la Asamblea Universitaria, a través de la Resolución P-04/22 de fecha 24 de noviembre de 2022, fijando como punto 5° del Orden del Día la elección del Rector y Vicerrector con mandato para el período estatutario 2023-2028; y

CONSIDERANDO:

Que en su sesión ordinaria del día 07 de diciembre de 2022 la Asamblea Universitaria eligió la fórmula integrada por el Dr. Daniel Alberto Vega y la Dra. Andrea Susana Castellano para desempeñar, respectivamente, los cargos de Rector y Vicerrectora de la Universidad Nacional del Sur;

POR ELLO:

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 48° inc. d) del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar al señor Profesor doctor Daniel Alberto VEGA (DNI-17.935.143), para desempeñar el cargo de Rector de la Universidad Nacional del Sur durante el período estatutario 2023-2028.-

ARTÍCULO 2º: Designar a la señora Profesora doctora Andrea Susana CASTELLANO (DNI- 16.455.283), para desempeñar el cargo de Vicerrectora de la Universidad Nacional del Sur durante el período estatutario 2023-2028.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese a Rectorado y, por su intermedio, al Consejo Superior Universitario y Ministerio de Educación de la Nación. Notifíquese a los Profesores designados. Publíquese y archívese.

MG. SEBASTIÁN GABRIEL ARRUIZ
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

**DESIGNACIÓN EQUIPO DIRECTIVO
ESCUELA DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA "ING. AGR. ADOLFO
JOAQUIN ZABALA"**

**Resolución CSU-833/22
Expte X-6/22**

BAHÍA BLANCA, 17 de noviembre de 2022

VISTO:

La resolución CEMS-58/2022, por la que el Consejo de Enseñanza Media y Superior propone la designación del Equipo Directivo de la Escuela de Agricultura y Ganadería "Ing. Agr. Adolfo Joaquín Zabala" de la UNS;

La resolución CSU-581/2020, que aprueba el Reglamento para la cobertura de Cargo de Equipos Directivos de las Escuelas Preuniversitarias de la Universidad Nacional del Sur; y

CONSIDERANDO:

Que consta el dictamen del Jurado actuante en el Concurso Ordinario para la cobertura

de Cargos del Equipo Directivo de dicha Escuela, integrado por la Mg. Laura IRIARTE, la Mg. Carmen SALERNO y la Lic. Roxana PULGAR, designadas por resolución CSU-291/2022;

Que el Jurado ha sugerido por unanimidad, el siguiente orden de mérito: 1º- Ing. María Marta POLICANO, Prof. Marisa FERNANDEZ y Vet. Facundo, LOZZA, y 2º - Ing. Luis Fernando, DUMRAUF, Mg. María Paula ABREGO y Mg. CARO, Luis;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, en su reunión del 16 de noviembre de 2022, lo aconsejado por su Comisión de Establecimientos Secundarios y Terciarios;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar al Equipo Directivo de la Escuela de Agricultura y Ganadería "Ing. Agr. Adolfo Joaquín Zabala" de la Universidad Nacional del Sur, por un período de cuatro (4) años a partir de la fecha de su notificación, conformado por las siguientes docentes:

Directora: Ing. María Marta POLICANO
(Legajo 10113)

Vicedirectora Académica: Prof. Marisa FERNANDEZ (Legajo 11434)

Vicedirector Técnico: Vet. Facundo LOZZA
(Legajo 14147)

ARTÍCULO 2º: Pase al Consejo de Enseñanza Media y Superior (CEMS) y, por su intermedio, comuníquese a la Escuela de Agricultura y Ganadería "Ing. Agr. Adolfo Joaquín Zabala" de la Universidad Nacional del Sur. Dese a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
DRA. ANDREA CASTELLANO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**DESIGNACIÓN EQUIPO DIRECTIVO
DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZA
INICIAL Y PRIMARIA DE LA UNS**

**Resolución CSU-954/22
Expte X-35/22**

BAHÍA BLANCA, 01 de diciembre de 2022

VISTO:

La resolución CEMS-63/2022, por la que el Consejo de Enseñanza Media y Superior propone la designación del Equipo Directivo de la Escuela de Enseñanza Inicial y Primaria de la UNS;

La resolución CSU-581/2020, que aprueba el Reglamento para la cobertura de Cargo de Equipos Directivos de las Escuelas Preuniversitarias de la Universidad Nacional del Sur; y

CONSIDERANDO:

Que consta el dictamen del Jurado actuante en el Concurso Ordinario para la cobertura de Cargos del Equipo Directivo de dicha Escuela, integrado por la Dra. Marta NEGRIN, Esp. Ana Clara YASBITZKY y la Prof. María Celeste CARLI, designadas por resolución CSU-411/2022;

Que en la instancia de entrevista se presentó un único Equipo Directivo para los cargos del Concurso, y el Jurado ha sugerido por unanimidad, el siguiente orden de mérito: Prof. y Lic. Sandra Sofía VALLEJOS (Directora); Prof. Sandra Elisabet ECHEVERRIA (Vicedirectora de Nivel Primario) y Prof. Florencia Victoria GOÑI (Vicedirectora de Nivel Inicial);

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, en su reunión del 30 de noviembre de 2022, lo aconsejado por su Comisión de Establecimientos Secundarios y Terciarios;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar al Equipo Directivo de la Escuela Enseñanza Inicial y Primaria de la Universidad Nacional del Sur, por un período de cuatro (4) años a partir de la fecha de su notificación, conformado por las siguientes docentes:

Directora: Prof. y Lic. Sandra Sofía VALLEJOS (Legajo 7604-DNI 16.739.045)

Vicedirectora de Nivel Primario: Prof. Sandra Elisabet ECHEVERRIA (Legajo 5927- DNI 14.935.207)

Vicedirectora de Nivel Inicial: Prof. Florencia Victoria GOÑI (Legajo 12484- DNI 23.867.630)

ARTÍCULO 2º: Pase al Consejo de Enseñanza Media y Superior (CEMS) y, por su intermedio, comuníquese a la Escuela de Enseñanza Inicial y Primaria de la Universidad Nacional del Sur. Dése a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR

DRA. ANDREA CASTELLANO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**PLANTA DOCENTE
CREA CARGOS PARA TENENCIA
TEMPORARIA DEPARTAMENTOS
ACADÉMICOS 2023**

**Resolución CSU-962/22
Expte. 3066/06**

BAHIA BLANCA, 15 de diciembre de 2022

VISTO:

Las demandas docentes temporarias que se requieren para el dictado de cursos de grado en la Universidad Nacional del Sur durante el año 2023; y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la creación de cargos temporarios para cubrir las necesidades de los departamentos, elevadas a la Secretaría General Académica;

Que es razonable hacer lugar a las solicitudes, bajo términos similares a los utilizados en el año 2022;

Que algunas carreras (e.g. Ingeniería en Sistema de la Información) tuvieron y continúan teniendo un incremento sustantivo en la matrícula de ingresantes, lo que deriva en la necesidad de fortalecer la planta docente para la/s asignatura/s del/los primeros años;

Que, por otra parte, a la fecha no han sido asignados fondos para el programa de Capacitación Gratuita No Docente, por lo que es necesario considerar en el caso del Departamento de Ciencias de la Administración, tal como se hizo en 2022 las necesidades para la cobertura de las funciones docentes de la Licenciatura en Gestión Universitaria para el año lectivo 2023;

Que se requieren seis (6) cargos de Profesora/or Adjunta/o DS y seis (6) cargos de Ayudante "A" DS para asegurar en 2023 el dictado de las seis (6) asignaturas de la Licenciatura en Gestión Universitaria;

Que, en virtud del Programa de Mejoramiento de Enfermería -PROMENEF- de la Secretaría de Políticas Universitarias se reforzó en 2022 la planta docente de Licenciatura en Enfermería para asignaturas de servicio del primer año de Enfermería de los departamentos de Biología, Bioquímica y Farmacia y de Humanidades (Res. CSU 375/21), mediante la creación de siete (7) cargos y el aumento de dedicación de otros cinco (5);

Que, mediante el Proyecto de Consolidación de la Carrera de Arquitectura (RESOL-2022-378-APN-SECPU#ME), fue posible la consolidación de 15 cargos de la carrera,

para asignaturas dictadas por los departamentos de Derecho, Ciencias de la Administración, Ingeniería y Geografía y Turismo;

Que, mediante el Programa de Permanencia de Ayudantes de Primera Rentados, creado en el ámbito de la Secretaría de Políticas Universitarias, fueron jerarquizados en la UNS 37 cargos de Ayudantes "A" con dedicación simple, promovidos a la categoría de Asistentes (Res. CSU-615/21 y modificatorias);

Que, no obstante, persisten necesidades de las unidades académicas en función de las matrículas numerosas de los primeros años;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 14 de diciembre de 2022, lo aconsejado por sus Comisiones de Enseñanza y de Economía, Finanzas y Edificios;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear los cargos docentes que figuran en el anexo de la presente resolución los cuales se asignarán durante el año 2023, para la tenencia temporaria de los Departamentos Académicos.

ARTÍCULO 2º: Distribuir entre los Departamentos Académicos los montos correspondientes a los cargos creados según el Artículo 1.

ARTÍCULO 3º: Los cargos creados no podrán ser ocupados en forma ordinaria, salvo expresa autorización del Consejo Superior Universitario y podrán ser utilizados para financiar contratos o asignaciones complementarias.

ARTÍCULO 4º: Los contratos o asignaciones complementarias correspondientes a los cargos creados podrán ser utilizados únicamente en los cargos solicitados.

ARTÍCULO 5°: Los cargos creados en el artículo 1° se financiarán con Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional.

Dirección General de Economía y Finanzas y al Boletín Oficial a sus efectos. Cumplido, archívese.

ARTÍCULO 6°: Pase a la Secretaría General Académica y, por su intermedio, notifíquese a los Departamentos Académicos. Gírese a la Dirección General de Personal, a la

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
DRA. ANDREA CASTELLANO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIA

DEPARTAMENTO	AYUDANTE B		AYUDANTE A DS		ASISTENTE DS		PROFESOR ADJUNTO DS	
	N°	Meses	N°	Meses	N°	Meses	N°	Meses
Biología, Bioquímica y Farmacia			8	9	4	10		
			5	4				
Cs. de la Administración					1	5	1	10
			6	4			6	5
Ciencias de la Salud			6	3			14	4
			3	8			8	8
			30	10			11	10
Ciencias e Ing. de la Computación	2	9	2	9	3	10	3	10
	1	4					1	5
Cs. de la Educación	2	4	12	4			1	5
			4	9			1	10
Derecho			5	4			7	5
Derecho (Programa Educación en Contextos de Encierro) + 6 tutorías por 12 meses			2	12			2	10
							1	12
Economía			2	4	4	5	2	5
Física	2	9	2	9				
Geografía y Turismo	2	9	2	9			1	10
Humanidades			12	4	5	10	4	10
					1	5		
Ingeniería			13	4	3	5		
			2	9	1	10	1	5
Ing. Eléctrica y de Computadoras			1	9	1	10	1	10
Ingeniería Química			1	9	1	10	1	10
Matemática	4	9	5	9	4	5	5	5
			2	4				
Química	4	9	9	9				
Total	17		134		28		71	

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
DRA. ANDREA CASTELLANO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIA

**PERSONAL DOCENTE
LAO / FRACCIONAMIENTO**

Resolución R-1273/2022
Expediente X-95/2019

Bahía Blanca, 02 de diciembre de 2022

VISTO:

La Resolución CSU-786/2022, que aprueba el Calendario Universitario para el año 2023;

El artículo 45 del Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales;

El Acta N° 14 de la Comisión Negociadora de Nivel Particular; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer los períodos y fechas habilitados para hacer usufructo de la Licencia Anual Ordinaria de los/as docentes, así como los mecanismos de aplicación;

Que el dictado de los cursos de Nivelación e Intensivos y Complementarios de Verano comenzará el 23/01/2023, superponiéndose con el período de la LAO, tanto para los/as docentes con hasta 15 años de antigüedad como para los que poseen mayor antigüedad;

POR ELLO,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.º: Establecer que la Licencia Anual Ordinaria (LAO) del personal docente que posea hasta 15 años de antigüedad computados hasta el 31 de diciembre de 2022 quedará fijada en 30 días corridos y se extenderá desde el 2 de enero al 31 de enero de 2023 inclusive, reincorporándose los/as docentes alcanzados a la actividad el día miércoles 1 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 2.º: Establecer que la LAO del personal docente que posea más de 15 años de antigüedad computados hasta el 31 de diciembre de 2022 quedará fijada en 45 días corridos computados a partir del día 2 de enero de 2023. Esta licencia podrá ser fraccionada del siguiente modo: a) Un primer período de 30 días corridos, que se extenderá entre el 2 de enero y el 31 de enero de 2023 inclusive. b) Un segundo período, de 15 días corridos, que podrá a su vez ser subfraccionado en hasta dos partes, debiendo el total de los 15 días, subfraccionados o no, ser usufructuados no más allá del 29 de diciembre de 2023 inclusive.

ARTÍCULO 3.º: Determinar que los docentes que encuadren en el artículo 2º deberán comunicar su decisión de fraccionar la LAO mediante nota firmada dirigida a las autoridades correspondientes (Departamentos Académicos y Escuelas Preuniversitarias e la UNS), con fecha límite el 30 de diciembre de 2022 inclusive. La ausencia de tal solicitud en el plazo estipulado implicará automáticamente el usufructo de la LAO sin fraccionamiento, hasta el miércoles 15 de febrero de 2023 inclusive, debiendo los/as docentes alcanzados reintegrarse a la actividad el jueves 16 de febrero de 2023. La primera subfracción podrá ser usufructuada a partir del 1 febrero de 2023.

ARTÍCULO 4.º: Disponer que el/la docente encuadrado/a en el artículo 2º y que opte por subfraccionar el período de la LAO a partir del 1 de febrero de 2023, deberá anunciarlo presentando ante las autoridades pertinentes la correspondiente planilla de licencia para cada caso: a) Para las subfracciones a usufructuar hasta el 3 de marzo de 2023, la planilla deberá presentarse y ser respondida hasta el 30 de diciembre de 2021 inclusive. b) Para las subfracciones a usufructuar luego del 3 de marzo de 2023 la planilla deberá presentarse con una anticipación no menor a 30 días corridos anteriores a la fecha de inicio de cada subfracción. La respuesta, por

parte de la autoridad competente, se hará efectiva en un plazo máximo de 15 días corridos contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Para su autorización se evaluará la planificación de la labor docente de modo que se garantice el normal desenvolvimiento de la actividad académica. La ausencia de respuesta en el plazo establecido, implicará la aceptación tácita de la misma.

ARTÍCULO 5.º: Establecer que los/as docentes que dicten los cursos de Nivelación y los Intensivos y Complementarios de Verano tendrán derecho a usufructuar hasta el 30/12/2023 los días de LAO que se superpongan con el dictado de dichos cursos, en hasta dos partes. Para ello, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 4º de la presente resolución.

ARTÍCULO 6.º: Regístrese. Comuníquese a ADUNS, a los Departamentos Académicos y al CEMS y, por su intermedio, a todos/as los/as docentes. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR

DR. PABLO DANIEL MONTERUBBIANESI
SEC. GRAL. DE COORDINACION

**PERSONAL NO DOCENTE
LICENCIA ANUAL ORDINARIA
2022/2023**

**Resolución R-Nº 1351/22
EXP-1298/1988**

Bahía Blanca, 21 de diciembre de 2022.

VISTO

Lo establecido en los artículos 79º a 90º del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Nodocente de las Universidades Nacionales -Decreto 366/2006-, donde se establecen las Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales.

Lo dispuesto por artículo 84º del Decreto mencionado, que establece que "La licencia anual ordinaria será otorgada entre el 15 de diciembre del año al que corresponde y el 28 de febrero del año siguiente, teniendo en cuenta el período de receso de actividades de la Institución Universitaria. Cada Institución Universitaria podrá disponer excepciones a esta regla, cuando razones suficientemente fundadas en necesidades del servicio así lo aconsejen".

El contenido del Decreto 3413/1979; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar los alcances y normas que deberán aplicarse para el otorgamiento de la Licencia Anual Ordinaria al personal Nodocente de la Universidad Nacional del Sur;

Que a criterio de este Rectorado corresponde considerar lo indicado en el inciso d) del artículo 9º del Decreto 3413/1979, que establece: "En las dependencias que tuvieren receso funcional anual, se dispondrá que todo o la mayor parte del personal use la licencia que le corresponda, en dicha época";

Que debe preverse el mantenimiento y continuidad de los servicios imprescindibles, tales como los de guardia y vigilancia de los edificios.

POR ELLO,
EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SUR
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Disponer el cese total de actividades y el cierre de edificios y dependencias de la Universidad Nacional del Sur durante el período comprendido entre los días 02 y 21 de enero de 2023.

ARTÍCULO 2º: Establecer que por aplicación del artículo 79º del Decreto 366/2006, el término de la licencia anual, computada en función de la antigüedad que registre el

agente al día 31 de diciembre de 2022, se concederá conforme a la siguiente escala:

- VEINTE (20) días corridos, cuando la antigüedad no exceda los cinco (5) años.
- VEINTICINCO (25) días corridos, cuando la antigüedad sea mayor de 5 años y no exceda los diez (10) años.
- TREINTA (30) días corridos, cuando la antigüedad sea mayor a 10 años y no exceda los quince (15) años.
- TREINTA Y CINCO (35) días corridos, cuando la antigüedad sea mayor de 15 años y no exceda los veinte (20) años.
- CUARENTA (40) días corridos, cuando la antigüedad sea de 20 años o más.

Para los casos de personas con 35 o 40 días de licencia, la misma podrá ser fraccionada en dos períodos, uno de los cuales deberá ser de al menos de treinta días corridos, siempre que medie acuerdo de partes.

ARTÍCULO 3º: En caso que el trabajador no pueda usufructuar la licencia anual ordinaria en el período en que se le hubiese otorgado por estar haciendo uso de las licencias indicadas en el artículo 89º del Decreto 366/2006 o bien por estar realizando estudios o investigación científica, actividades técnicas o culturales autorizadas por la institución universitaria, gozará la licencia anual ordinaria dentro de los seis meses de la fecha en que se reintegre al servicio.

ARTÍCULO 4º: Autorizar al personal que le corresponda más de veinte (20) días de licencia anual ordinaria a gozar de la misma durante el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2022 y el 28 de febrero de 2023, fechas que deberán coordinarse por cada superior jerárquico, sujeto a las necesidades del servicio, siempre y cuando no excedan de los días que les corresponde,

de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º: En todos los casos, el personal estará obligado a usufructuar la licencia anual ordinaria durante el período establecido en el artículo 1º de la presente Resolución, con excepción del personal autorizado por la Secretaría General Técnica.

ARTÍCULO 6º: El personal de la Dirección de Intendencia comprendido por la excepción dispuesta en el artículo 5º de la presente Resolución gozará de los días de licencia anual que le corresponda de acuerdo a su antigüedad, según el cronograma de licencias que fije el responsable de cada dependencia afectada, siempre dentro del lapso fijado en el artículo 4º de la presente.

ARTÍCULO 7º: Para el personal de las Direcciones Generales de Personal, Economía y Finanzas, Sistemas de Información y Telecomunicaciones, de la Secretaría General Técnica y el Departamento de Sanidad, comprendido por la excepción indicada en el artículo 5º de la presente, el período de receso administrativo dispuesto en el artículo 1º será otorgado entre el 16 de enero y el 04 de febrero de 2023. En el caso de que no sea necesaria la prestación de servicios de todo el personal de las dependencias citadas, los agentes podrán hacer uso de su licencia en las mismas condiciones y plazos fijados en el artículo 4º de la presente Resolución, según el cronograma que se fije por los responsables de cada dependencia y en función de las necesidades de servicio.

ARTÍCULO 8º: Los responsables de las dependencias administrativas o académicas deberán informar a través de la INTRA UNS, accediendo al menú de DAL, con anterioridad al 27 de diciembre de 2022, la fecha en que hará uso de la licencia anual ordinaria el personal a su cargo.

ARTÍCULO 9°: Determinar que las excepciones a los períodos indicados resultarán válidas únicamente si se encuentran autorizadas en forma previa por el superior jerárquico de la dependencia. Igual tratamiento registrará para las solicitudes de fraccionamiento de la licencia.

ARTÍCULO 10°: Establecer que el personal No Docente no podrá acumular días de licencia anual ordinaria en más de un tercio (1/3) de su última acreditación, al momento de acreditar el nuevo período. En los casos en que no haya acuerdo entre los superiores y sus dependientes, tomará intervención la Secretaría General Técnica.

ARTICULO 11°: Se exime por razones de servicios a la Dirección General de Construcciones de cumplir con la fracción indicada en el artículo 4°. La mencionada dependencia podrá definir los periodos de uso de licencia anual del personal a su cargo en el periodo comprendido desde el 1 de diciembre del 2022 al 30 noviembre del 2023, no pudiendo acumular días de licencia anual ordinaria en más de un tercio (1/3) de su última acreditación, al momento de acreditar el nuevo período.

ARTÍCULO 12°: Registrar. Comunicar. Pasar a la Dirección General de Personal para su conocimiento y demás efectos. Girar al Consejo Universitario y ATUNS. Cumplido, archivar.

DR. JAVIER DARIO OROZCO
VICERRECTOR
MG. ANDREA BARBERO
SEC. GRAL. TECNICA

ASUETO PERSONAL DOCENTE Y NODOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR LOS DÍAS 23 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2022

DISPOSICIÓN SGT-N° 411/22

BAHÍA BLANCA, 05 de diciembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha establecido en años anteriores asueto los días 23 y 30 de diciembre con motivo de las Fiestas de fin de año.

Que esta situación en términos generales se da a conocer sobre la fecha, lo que dificulta tanto la actividad docente como administrativa.

Que las medidas de último momento perjudican a muchos estudiantes por el levantamiento de las mesas de examen.

Que el cronograma de pagos a realizar por parte de la Dirección General de Economía y Finanzas también sufre modificaciones que perjudican a terceros ajenos a la Universidad Nacional del Sur.

Que estos inconvenientes podrían evitarse planificando las actividades en forma previsible;
POR ELLO,

LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Otorgar asueto a todo el personal Docente y Nodocente de la Universidad Nacional del Sur los días 23 y 30 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2°: Registrar. Comunicar. Notificar a la Dirección General de Personal para su conocimiento y demás efectos, al Consejo Superior Universitario y a la Dirección de Intendencia a fin de dar cumplimiento al artículo 2°. Cumplido, archivar.

MG. ANDREA CECILIA BARBERO
SEC. GRAL. TECNICA

BOLETIN OFICIAL Y DIGESTO ADMINISTRATIVO
Resolución CU-N°265/86.
DEPENDENCIA RECEPTORA
Avda. Colón N° 80 1er. piso B8000
BAHIA BLANCA
Teléfono (0291) 4595054 - Teléfono fax (0291) 4595055